



EJERCICIO DE LA CAZA EN COTO MUNICIPAL

5 - 1^a
B

S U J E T O B L I G A D O	Nombre y apellidos		D.N.I. nº	Mayor de edad ☐
	Razón social			C.I.F. nº
	Domicilio para notificaciones	C.P.	Localidad	Provincia
	Teléfono	Fax	E-mail	
	Otros datos:			

Tarifas anuales coto municipal		Importe (IVA incluido)
☐	Cuotas socios locales caza menor y mayor	340,00 €
☐	Cuotas invitaciones de día (20-30 €/día)	25,00 €
☐	Cuotas socios locales cetrería	140,00 €
☐	Cuotas socios locales galgo	140,00 €
☐	Cuotas socios locales caza mayor y menor jubilados	272,00 €
☐	Cuotas socios autonómicos caza menor y mayor	630,00 €
☐	Cuotas socios autonómicos cetrería	190,00 €
☐	Cuotas socios autonómicos galgo	630,00 €
☐	Cuotas socios comunitarios y extracomunitarios caza menor y mayor	840,00 €
☐	Cuotas socios comunitarios y extracomunitarios cetrería	240,00 €
☐	Cuotas socios comunitarios y extracomunitarios galgo	840,00 €

TOTAL A INGRESAR

Validación mecánica por Entidad Bancaria

Zuera, _____ de _____ de _____.
(firma del obligado al pago)

Este documento no será válido sin la validación mecánica, o en su defecto, firma autorizada.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

COMO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS DEL MODELO:

- (1) SUJETO OBLIGADO: Indique los datos de la persona física obligada al pago.
- (2) AUTOLIQUIDACIÓN PROVISIONAL: Seleccione el tipo de concepto.

Las tarifas son las establecidas en: Ordenanza nº 5-1ª reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Zuera por la prestación de Servicios y realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo.

PROCEDIMIENTO

PAGO:

- En la Caja de la Corporación mediante tarjeta.
- En las siguientes entidades bancarias:

IBERCAJA	IBAN ES36 2085 1272 0703 3031 6297
BANTIERRA	IBAN ES03 3191 0242 8347 5823 2120
B.B.V.A.	IBAN ES10 0182 5567 1602 0150 3664
CAIXA BANK	IBAN ES11 2100 4616 1122 0001 2668
IBERCAJA	IBAN ES36 2085 1272 0703 3031 6297

PLAZOS:

En periodo voluntario (*Art. 62.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*): Con carácter general la autoliquidación deberá satisfacerse el mismo día de su emisión y excepcionalmente hasta las 14,00 horas del día siguiente hábil.

IMPUGNACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES

Deberá instarse la rectificación de la autoliquidación mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde, en el plazo comprendido entre la presentación de aquella y antes de haber practicado la Administración la oportuna liquidación definitiva o, en su defecto, de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución del ingreso indebido; todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 8.1 y en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1163/90, de 21 de septiembre.